



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**N° 026-2025-HSR-AND-DE**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Andahuaylas, 21 de enero del 2025**

**VISTO:** El Memorando N°088-2025-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 20 de enero del 2025, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de la Resolución de Reconocimiento de pago por Jefatura de Guardia Hospitalarias en un 10% adicional a las guardias programadas al amparo del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, y dando cumplimiento la Resolución Directoral N° 088-2013-HSR-AND; correspondiente al mes de **ENERO** del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, considera que el servicio de Guardia es la actividad que el personal de Salud realiza por necesidad o continuidad del Servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el Reglamento del citado Decreto Legislativo, conforme con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del citado cuerpo normativo, que precisa que hasta la implementación del servicio de Guardia éste se regirá por la Normatividad vigente de la Guardia Hospitalaria;

Que, el segundo párrafo del artículo 25°, del Reglamento del Trabajo Médico aprobado por el D.S. N° 024-2001-SA, señala que la jefatura de Guardia Hospitalaria será bonificada, con un 10% adicional; del monto de guardia hospitalaria.

Que, mediante **Informe N°018-2025-JCA-UP/HSRA**, de fecha 16 de enero del 2025, del Jefe del área de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital sub Regional de Andahuaylas; Informa la bonificación de guardias hospitalarias del 10% del reconocimiento de pago por Jefatura de Guardia en un 10% adicional de las guardias programadas, al amparo del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, el cual aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico en el artículo 25, establece sobre la bonificación por trabajo de guardia con un 10% adicional respecto a las guardias hospitalarias, dando cumplimiento a la Resolución Directoral N° 088-2013-HSR-AND; correspondiente al mes de **ENERO** del 2025;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbiato**, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER EL PAGO POR JEFATURA DE GUARDIAS EN UN 10% ADICIONAL A LAS GUARDIAS PROGRAMADAS**, en el marco de la ley y trabajo y normatividad de los profesionales Médicos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto total de **S/. 343.65 soles (Trecientos Cuarenta y Tres, con 65/100 soles)**, correspondiente al mes de **ENERO** del 2025; tal como se indica a continuación en el cuadro siguiente que es parte del presente acto resolutivo:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



#### PAGO DEL 10% SEGÚN R.D.N°088-2013-HDPP-AND-CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2025

N°	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI	NIVEL	PAGO DEL 10% CON NUEVO NIVEL								COSTO	PAGO DE 10%	
						DIURNA	NOCTURNA	DIURNA	NOCTURNA	TOTA L Nro G.	TOTAL					
1	512501	LARA ORTIZ WILFREDO	MEDICO III	31188509	19	1	106.72	3	426.87				4	533.59	53.36	
2	512626	GARCIA CHUMBIRAYCO SARA	MEDICO III	07110396	19	1	106.72	1	142.29	1	177.86	1	213.44	4	640.31	64.03
3	512120	MONTTOYA CARBAJAL GERARDO MIGUEL	MEDICO I	29299286	17	1	94.33	2	251.54	1	157.22			4	503.09	50.31
4		GUTIERREZ DEZA ADLER DAVID	MEDICO	40719260	15	1	87.98	2	234.60	1	146.63			4	469.21	46.92
5		CACERES GARCIA CARLOS GABINO	MEDICO	25804080	15											
6		RAMIREZ PALOMINO LUIS ANTONIO	MEDICO	31191889	15	1	87.98	1	117.30	1	146.63	1	175.96	4	527.87	52.79
7	513107	VASQUEZ CHAHUILLCO URIEL EUSTAQUIO	MEDICO	41158096	15	1	87.98	3	351.90					4	439.88	43.99
8		ZUÑIGA ALTAMIRANO ELIDA	MEDICO	70495322	15	1	87.98	2	234.60					3	322.58	32.26
SUB TOTAL						6	572	12	1,525	4	628	2	389	24	3,436.53	343.65

Siendo el total a pagar la suma de S/. 343.65 soles (Trecientos Cuarenta y Tres, con 65/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP 22749  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
Unidad de Desarrollo RRHH.  
Unidad de Contabilidad.  
Unidad de Tesorería.  
Control Previo  
Control de Asistencia  
Planilla y Remuneración  
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)  
Archivo.  
BSTA/ea

